



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
NIT. 809002779-2  
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

CIUDAD: Coello Cócora M/pío Ibagué	FECHA: Jueves, 19 de octubre de 2017	
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMULARIO	JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
CARGO FUNCIONARIO	Rector(a)	
SOLICITANTE:		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Rectoría	
TIPO CONTRATO:	CONTRATO SUMINISTROS	
MODALIDAD CONTRATACIÓN:	Selección Abreviada	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA INSTITUCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA requiere realizar SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO CONSISTENTE EN ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO. Como la Institución Educativa no cuenta con personal con conocimientos y destrezas especiales para adelantar esta actividad, ni tiene las herramientas requeridas para esta labor, debe hacerlo mediante la contratación de personal experto en esta actividad.

2. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO CONSISTENTE EN ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO

3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN: El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deberá ejecutarlo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme indicación del SUPERVISOR del contrato, quien deberá estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollara en: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de: 10 DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía si a ello hay lugar.

6.- VALOR DISPONIBLE: PRECIO TOTAL: \$13945849

7.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más.

8.- INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: Será ejercida por JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO-RECTOR(A)

9. - OBJETO DEL CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO CONSISTENTE EN ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO

DETALLE CONTRACTUAL:

1	140,0	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE	FRASCOS
2	140,0	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE	UNIDAD
3	70,0	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD
4	50,0	RESMAS DE PAPEL CARTA	UND
5	20,0	RESMAS DE PAPEL OFICIO	UND
6	85,0	CAJA DE ESFEROS CON TAPA	UNIDAD
7	85,0	CAJA DE ESFEROS DE COLORES CON TAPA	UND
8	70,0	CINTA TRANSPARENTE 48X40	UND
9	70,0	CINTA TRANSPARENTE 24X40	UND
10	6,0	TINTA PARA IMPRESORA	FRASCO
11	3,0	TINTA PARA IMPRESORA ROJO, AMARILLO Y AZUL	FRASCO
12	27,0	PAPEL FOAMY	PLIEGO
13	14,0	RESALTADOR 10 UNDS	CAJA
14	80,0	BORRADOR PARA TABLERO	UND
15	80,0	CUADERNO CUADRICULADO	UND
16	10,0	LÁPICES (12 UNIDADES)	CAJA
17	168,0	GANCHOS PARA CARPETA	UND
18	5,0	PERFORADORA MEDIANA	UND
19	5,0	COSEDORA MEDIANA	UND
20	90,0	LÁPIZ CORRECTOR	UND
21	2,0	ESFERO MICRO PUNTA	CAJA
22	45,0	PEGANTE	FRASCO
23	6,0	USB DE 8 GIGAS	UND
24	90,0	TAJALÁPIZ CON DEPOSITO	UND
25	80,0	PAPEL SEDA	PLIEGO
26	4,0	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS	UND
27	10,0	SACA GANCHOS	UND
28	90,0	BORRADOR DE NATA	UND
29	10,0	CLIP INSTITUCIONAL	CAJA
30	24,0	MICRO PUNTA	UND

31	20,0	MARCADOR SHARPIE	UND
32	15,0	GANCHO COSEDORA GALVANIZADO	CAJA
33	50,0	PEGANTE 40 GR	BARRA
34	15,0	HUELLEROS	UND
35	1,0	CALCULADORA GRANDE	UND
36	5,0	TRAPEROS 400 GRS	DOCENA
37	5,0	ESCOBAS SUAVES	DOCENA
38	4,0	RECOGEDORES PLÁSTICOS	DOCENA
39	12,0	BALDES POR 10 LITROS	UND
40	5,0	TOALLITAS LIMPIÓN	DOCENA
41	1,0	TAPABOCAS POR 50 UND	CAJA
42	2,0	CESTAS	UND
43	2,0	CESTA DE BASURA	UND
44	3,0	PAR GUANTES DE CAUCHO N° 8	UND
45	12,0	BOLSA PARA LA CESTA	KILO
46	24,0	AMBIENTADOR DE 5000 ML	GALÓN
47	48,0	LÍMPIDO	GALÓN
48	24,0	ACIDO MURIÁTICO	GALÓN
49	6,0	CERA ROJA	GALÓN
50	6,0	CERA TRANSPARENTE	GALÓN
51	12,0	CHURRUSCO PARA BAÑO	UND
52	12,0	RASTRILLOS PLÁSTICOS	UND
53	3,0	JABÓN EN POLVO	PACA
54	10,0	PAPEL HIGIÉNICO	PACA
55	12,0	BOTIQUÍN ESTUCHE	UND
56	14,0	DISPENSADOR PAPEL HIGIÉNICO	UND
57			
58			

10.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Vigilar el cumplimiento y las Obligaciones del objeto Contractual. 2) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Cancelar el valor de este Documento en la forma y términos establecidos.

11.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

12.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Con fundamento en lo establecido por la ley 715, en su artículo 13 que afirma Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. (...) Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos., reglamentado por el decreto 4791 de 2008 quien en su artículo 17 reitera "Régimen de Contratación. La Celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.", el consejo directivo de la institución ha establecido en el literal B del artículo 13, el procedimiento para la selección de los contratistas en la institución, siempre y cuando el valor del contrato sea inferior al tope establecido por la normatividad vigente para que le sea aplicable el manual de contratación.

13.- DESCRIPCIÓN FINANCIERA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere, el presente estudio de mercado elaborado con base a cotizaciones como se indica en el punto 9.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA EL OBJETO A CONTRATAR. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO CONSISTENTE EN ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO

14.- ORIGEN DE LOS RECURSOS: 032106002- materiales y suministros - cnp,

15.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE: de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio. por tal razón se necesita el cumplimiento de los siguientes: 1.- requisitos habilitantes: a) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la entidad, b) documento de identidad, c) rut, e) planilla y recibo de pago eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Parágrafo: el contrato quedaran incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente documento se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la institución educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida. 2).- factor de evaluación: de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte más favorable para la institución en precio pero a la vez en calidad.

16.- ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR: , vigésima segunda. se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el manual de contratación de la institución educativa. para constancia se firma por los intervinientes.

17.- OBJETO SEGUN CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 84 del decreto 1510/2013, la clasificación de bienes y servicios requerido para el objeto de presente proceso son:

44121708  
12171703  
14111507  
44121704

suministros de oficina  
colorantes  
productos de papel  
suministros de oficina

marcadores  
tintas  
papel para impresora o fotocopiadora  
esferos de punta redonda

Rector(a):

  
JOSE EDUARDO VALDERRAMA JARAMILLO